Estudio Previo No. 101149

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN PUBLICA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: N/A

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS AL SISTEMA CONTRA INCENDIO Y SISTEMA DE DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ALARMAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

PLAZO: CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

PRESUPUESTO: Hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 285.273.787) INCLUIDO IVA DEL 19%** y todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR (Invitaciones Directas y Cerradas): N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE requiere un servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, y suministro de repuestos al sistema de red contra incendio y sistema de detección, notificación y alarmas en funcionamiento, de acuerdo con las normas NFPA.

La Red contra incendios actualmente activa en la FLA EICE cuenta con un sistema conformado por una red perimetral, una red de gabinetes, sistema de Splinker en bodegas y zonas de producción, sistema de wáter spray en tanques de alcohol y GLP (Gas Licuado de Petróleo) y sistema de notificación y alarmas con un tablero principal, detectores de humo en zonas administrativas y casa de bombas con un motor principal y una bomba jockey, tanques de agua, piscinas y sistema de filtración.

Estos sistemas deben tener un mantenimiento permanente según la norma NFPA 25 y NFPA 72 (National Fire Protection Association) de sistemas de detección, notificación y alarmas el cual estipula que a los sistemas contraincendios se le deben de realizar los mantenimientos constantes y que se deben seguir las recomendaciones de los fabricantes de los equipos instalados. Así mismo las normas NFPA para sistemas de extinción, indica que se deben realizar periódicamente los mantenimientos a estos sistemas con ciclos de orden cronológicas de la siguiente manera: Inspección, mantenimiento y pruebas.

El mantenimiento contempla todas las actividades en Red perimetral incluyendo sistema de bombeo, sistemas contra incendio en bodegas de añejamiento 1, 2, 3 y 4, bodegas de producto terminado, áreas de producción, y cuarto de bombas, sistema de detección en áreas administrativas, sistema general de notificación y alarmas, tablero principal (Notifire NFS-640), sistemas de wáter spray (diluvio) en tanques de alcoholes y tanque de gas, tanques de almacenamiento y reserva de agua de la red, sistema de filtración de agua.

Estos servicios de mantenimiento preventivos realizados por empresas especializadas, son vitales para mantener la disponibilidad de los equipos de la red contraincendios actualmente activa y garantizar su correcto funcionamiento, durante la vigencia del año 2026.

El mantenimiento preventivo y/o correctivo a la red tiene como objetivo prever los fallos, manteniendo los sistemas, equipos e instalaciones en completa operación a los niveles y eficiencias óptimas. Realizando un mantenimiento de calidad se garantiza la durabilidad de los equipos y un estado óptimo de funcionamiento, para estar preparados ante cualquier evento o conato de incendio.

La alternativa de realizar este mantenimiento con personal vinculado a la FLA EICE no es viable debido a que actualmente la FLA EICE no cuenta con personal calificado y certificado en sistemas contraincendios para realizar las actividades requeridas y adicionalmente no se cuenta con los equipos adecuados para ejecutar estas actividades de montajes, ranuradores etc.

La opción de realizar el mantenimiento a la red actualmente en funcionamiento es técnicamente recomendable debido a que se contaría con un sistema que garantiza la seguridad para atención de cualquier conato de incendio, disminuyendo así los riesgos para las personas y los activos, que se puedan presentar dadas las buenas condiciones de funcionamiento de los equipos.

Lo anterior cumpliendo con el plan estratégico de la FLA EICE, proteger los activos y dar cumplimiento a las normativas NFPA para nuestra red.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	N°	OBJETIVO ESTRATÉGICO	N°	PERSPECTIVA	N°	OBJETIVO ESPECÍFICO
FLA COMPETITIVA	4	Creación y desarrollo de unidades de negocio mediante la diversificación de productos y denominación de origen.	4.1	PROCESOS	4.1.2	Mejorar en la eficiencia productiva

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS AL SISTEMA CONTRA INCENDIO Y SISTEMA DE DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ALARMAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá ejecutar las actividades necesarias de mantenimiento preventivo y/o correctivo y el suministro de repuestos del sistema de red contra incendio en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, para garantizar la operación y funcionamiento de la red contra incendios, el cual, se debe realizar de acuerdo con los parámetros de las normas NFPA 25, NFPA 72 y las especificaciones técnicas contenidas en los documentos precontractuales y contractuales.

El contratista es responsable de realizar la inspección, prueba y los mantenimientos preventivos y/o correctivos, a cualquier elemento adicional que así lo requiera y que forme parte del sistema activo de la red contra incendios y del sistema de detección y notificación de alarmas, garantizando el correcto funcionamiento de estos.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que el contratista suministre todos los repuestos y consumibles que sean necesarios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo con el fin de garantizar que la red contra incendios se conserve en perfecto estado.

2.3 PLAZO

CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con el fin de establecer un concepto uniforme de lo requerido, a continuación, se definen algunos términos:

INSPECCIÓN: Examen visual del sistema, o parte de este, para verificar que está en condiciones de operar, o libre de daño físico.

PRUEBA: Procedimiento usado para determinar la condición de un sistema para lo que está destinado, por medio de la realización de pruebas físicas y / o activación de los elementos, apertura de válvulas, lavado de sistema, etc.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Intervención que se realiza a un equipo, con el fin de conservarlo en condiciones de buen funcionamiento, mediante la realización de actividades como limpieza, aplicación de pintura o cambio de elementos que ya cumplieron su vida útil, evitando que lleguen a fallar.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Intervención que se realiza a un equipo, con el fin de reparar partes dañadas, dejando el equipo en condiciones de buen funcionamiento.

SIGLAS	ESPECIFICACIÓN
FLA	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
RCI	Red Contra Incendio
SNA	Sistema de Notificación y Alarmas
IPM	Inspecciones, Pruebas y Mantenimiento

El contratista se ceñirá a las especificaciones, planos y normas NFPA 25, y NFPA 72, en la ejecución de los servicios que son materia de este contrato y en la ejecución de todas las actividades de inspección, pruebas y mantenimiento de los sistemas contraincendios, detección y notificación de alarmas de la FLA EICE.

A continuación, se relacionan los detalles técnicos de los principales equipos que componen la red contra incendios, detección y notificación de alarmas de la FLA EICE:

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MOTOR	CLARKE DETROIT DIESEL V6 71	1
	MODELO: DDFP-TGVT7363F	
	MFG. S/N: 6VA-142837	
	RATING: 341 BHP	
	RPM: 2100	
	MFD: 5	
	AÑO: 1994	
	CERTIFICACIONES: UL, FM	
	FILTRO COMBUSTIBLE: P556916	1
	FILTRO ACEITE: P551670	2
BOMBA PRINCIPAL	MARCA: FAIRBANKS MORSE	1
	Tipo: Centrifuga 6 in	
	MODEL: 28240	
	RPM: 2100	
	RATED: 2000 US GPM	
	Presión: 143 psi	
	Diámetro impeler: 15,45 inch	
	Potencia Max.: 265,8 bhp	
	CERTIFICACIONES: UL, FM	
	Serial: K4C1-600926	
BOMBA JOCKEY	3.0 KW	1
	No: 85D05510	
	MOD: 100L C2-28FT130-D1	
	RPM: 2900	
	RODS: 6306 ZZ, 6305 ZZ	
TANQUE DIESEL	Capacidad: 450 gal.	1
TABLERO TORNATECH (CONTROL ARRANQUE BOMBA DIESEL)	GPD-24-120	1
TABLERO CONTROLADOR BOMBA JOCKEY	JPLT-220/5/3/60	1
BATERIAS	12 voltios 1430 Amp.	4
RED PRINCIPAL	8 pulg.	N.A.
RESERVA DE AGUA	Tanque Vertical en acero al carbón y piscinas	900 M3 y 613 M3
BOMBA AUXILIAR	Centrifuga (Weg- Barnes GE4B500)	1240 GPM/ 50 HP
RISER	4 - 6 pulg.	26
ESTACIONES DE ALARMA	Inteligente NBG 12LX	60

ROCIADORES	TYCO K8.0 QR, K5.6 QR	5355
DETECTORES DE HUMO	Fotoeléctrico inteligente FSP 851	117
TABLERO DE NOTIFICACION	Notifire NFS-640	1
MODULOS DE MONITREO	Notifier FLL101	88
MODULO DE CONTROL	FCM 101 NOTIFIER	60
GABINETE	TIPO III	76
TANQUE ESPUMA	Chemguard 200 gl, 175 psi, AFFF	1
HIDRANTES	Barril Húmedo	21
VALVULAS OS&Y	6 pulg.	73
SISTEMAS DE DILUVIO	4 pulg.	2
SISTEMA DE FILTRACION	Motobomba Calpeda 5.5 hp , filtro 36 "válvula multi-port, Mangueras, cepillos, cedazos.	1

SERVICIOS Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED CONTRA INCENDIOS.

Ítem	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RED CONTRA INCENDIOS 2026	Unidad	Cant.
1	Inspecciones, pruebas y mantenimientos preventivos y/o correctivos a la red contra incendios, al sistema de notificación y alarmas de la FLA EICE, tratamiento a la reserva de agua de la red, tanque de acpm , de acuerdo con las normas NFPA 25 y 72, garantizando la ejecución de dichas actividades documentadas mensualmente (check list en formato Excel, informe mensual en PDF) con la permanencia en la FLA EICE del siguiente personal: **Un(1) técnico ó tecnólogo** jornada legal, **un(1)** auxiliar entendido jornada legal y **un(1) ingeniero** 6 hr/semana). (TOTAL RECURSO HUMANO 3 PERSONAS)	und/mes	6
2	Pruebas de motor (curva de desempeño o curva de rendimiento de la bomba)	un	1
3	Alquiler de andamio certificado	día	15
4	Transporte andamio (para cuatro servicios)	un	4
5	Prueba de espuma (laboratorio certificado)	un	2
6	Prueba de espesores tramos de tubería. (aprox 30 mts)(entidad certificada)	un	1
7	Mantenimiento bomba (rodamientos, empaques, etc)(taller certificado)	un	1
8	Servicio técnico motor Diesel (taller certificado).	horas	32

SERVICIOS

Con el propósito de garantizar la operación continua, confiable y segura de la red contra incendios, el proponente deberá presentar en su oferta los precios unitarios de cada uno de los servicios relacionados en el Anexo de Oferta Económica.

La ejecución de este proceso contractual se define bajo una modalidad de Presupuesto Agotable (Tipo Bolsa).
Los servicios serán contratados bajo la modalidad de precios unitarios, razón por la cual las cantidades indicadas constituyen únicamente una estimación y podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que ello genere obligación para la FLA EICE de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas, ni derecho del contratista a reclamar compensación alguna por dicho concepto.

Los valores ofertados deberán corresponder a servicios ejecutados a todo costo, e incluir, sin limitarse a ello, mano de obra calificada, dirección técnica, supervisión, equipos, herramientas, instrumentos de medición, materiales consumibles, insumos, elementos de protección personal, transporte, movilización, pruebas, certificaciones, disposición de residuos, costos administrativos, utilidades, impuestos y cualquier otro costo requerido para la correcta ejecución del objeto contractual.

El contratista será responsable de ejecutar cada servicio de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante, la normatividad nacional aplicable y los estándares internacionales que regulan los sistemas de protección contra incendios, garantizando en todo momento la calidad de los trabajos ejecutados, la continuidad operacional de la red y el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo.

La ejecución de los servicios se realizará únicamente mediante requerimiento del supervisor del contrato, quien determinará la necesidad, oportunidad, alcance y cantidades a ejecutar, de acuerdo con las condiciones operativas de la FLA EICE y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Ítem	DESCRIPCIÓN DE REPUESTOS RED CONTRA INCENDIOS 2026	Unidad	Cant.
9	Tamperswitch para válvula de compuerta UL/FM	un	20
10	Detector térmico FST-951 UL/FM	un	20
11	Módulo de control FCM-1	un	20
12	Corneta luz estroboscópica SYSTEM SENSOR UL/FM	un	2
13	Detector fotoeléctrico direccionable con base FSP-951 UL/FM	un	4
14	Estación manual NOTIFIRE NGB12LX UL/FM	un	4
15	Cable FPLR UL/FM 2x16 UL/FM	m	500
16	Probador de detectores de humo. Listado UL/FM (aerosoles de pruebas)	un	4
17	Filtro de combustible Donaldson P556916	un	2
18	Filtro de aire para motor detroit V6	un	1
19	Filtro de aceite Donaldson P551670	un	1
20	Aceite multigrado para motor Diesel	galón	8
21	Pintura rojo fuego a base de aceite	galón	30
22	Disolvente	galón	40
23	Brocha de 2,5"	un	15
24	Manómetro glicerina 0-300PSI	un	20
25	Indicador de Flujo 6" SIGMA ZSJ	un	6
26	Combustible (ACPM)	galón	200
27	Válvula Compuerta UL-FM BRIDA 6" (osy)	un	2
28	Gabinete Clase III 99X77X24 incluye: Válvula Angular de bronce 1 1/2", Válvula Angular de bronce 2, 1/2" canastilla, llave spanner y hacha, manguera 11/2 listada para redes contra incendio, Boquilla en Bronce UL/FM	un	2
29	Válvula Angular de bronce 1, 1/2"	un	4
30	Válvula Angular de bronce 2, 1/2"	un	4
31	Cloro granular (caneca de 25 kg concentración 91%) (el pedido total 100 Kg)	un	4

32	Alumbre granular bulto 25 kg (pedido total 125 kg)	un	4
33	Válvula de alivio 1/2" UL/FM presión de set 175 PSI	un	13
34	batería 12 vdc 12 amp/H	un	6
35	Marcación áreas clasificadas Acrílico de 5mm de espesor 80mm* 40mm con lamina impresa pegada por el reverso del acrílico (Incluye cuatro soportes en acero inoxidable para instalación en pared, anclajes y tornillería para su correcta instalación)	un	10
36	Baterías 4D (motor) 12v	un	4
37	Arranque motor	un	1
38	Manguera de piscina x 30 metros con terminales	un	1
39	Pastillas de cloro para boya de piscina	kg	4
40	Arena para filtro bulto x 25kg	un	50
41	Alguicida	galón	5
42	Comparador de PH y Cloro	un	1
43	Indicador de Flujo 4"	un	4
44	Hidrante (tipo petrolero)	un	4

REPUESTOS

La ejecución de este proceso contractual se define bajo una modalidad de Presupuesto Agotable (Tipo Bolsa). Las cantidades de los repuestos señaladas en el Anexo de Oferta Económica corresponden a estimaciones efectuadas por la FLA EICE con fundamento en el comportamiento histórico y las necesidades proyectadas del servicio. En consecuencia, dichas cantidades podrán incrementarse o disminuirse durante la ejecución contractual, sin que ello genere derecho alguno a favor del contratista para exigir la adquisición de la totalidad de los ítems estimados, el reconocimiento de indemnizaciones o compensaciones económicas derivadas de la variación en las cantidades inicialmente previstas.

La FLA EICE adquirirá únicamente los repuestos que resulten necesarios para garantizar la adecuada operación, mantenimiento y disponibilidad de la red contra incendios, de conformidad con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución del contrato y con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el evento de requerirse repuestos no contemplados dentro del listado inicial, el contratista deberá presentar la correspondiente cotización al supervisor o interventor del contrato, acompañada de la información técnica y comercial que permita verificar su conveniencia y razonabilidad. La adquisición de dichos elementos estará supeditada al análisis técnico, económico y de mercado realizado por la supervisión y a la aprobación previa de la FLA EICE, sin que ello constituya obligación de compra.

Todos los repuestos y componentes objeto del contrato deberán ser nuevos, originales o compatibles cuando así lo autorice el fabricante, libres de defectos de fabricación y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para su correcta instalación y funcionamiento.

Los elementos destinados a la red contra incendios deberán cumplir con las normas vigentes de la National Fire Protection Association (NFPA) y contar con certificación UL (Underwriters Laboratories) y/o FM (Factory Mutual), cuando aplique, o corresponder a repuestos recomendados o autorizados por el fabricante de los equipos instalados, garantizando plenamente la compatibilidad y el correcto funcionamiento del sistema.

Los precios unitarios ofertados para los repuestos permanecerán fijos durante el plazo inicial de ejecución del contrato y comprenderán todos los costos directos e indirectos, incluidos transporte, cargue, descargue, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para el suministro efectivo de los bienes.

En caso de prórroga contractual que implique el cambio de una vigencia fiscal a otra, la actualización de los precios, cuando haya lugar a ello, se efectuará de conformidad con la fórmula de reajuste establecida en el contrato o, en su defecto, con el índice o mecanismo definido por la Entidad, previo análisis técnico, financiero y jurídico y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

ÁREAS DE LA RED CONTRA INCENDIO.

El mantenimiento preventivo y correctivo de la red del sistema contra incendios, hoy activa, incluye los sistemas establecidos por las siguientes áreas:

1. Sistema de bombeo
2. Veintiséis sistemas Risers de todas las áreas de la fábrica de licores.
3. Rociadores en bodegas de añejamiento 1, 2, 3, 4
4. Bodegas de producto terminado
5. Áreas de producción de la Fábrica
6. Cuarto de bombas
7. Tableros de control de bomba Diesel y bomba jockey
8. Sistema de detección en áreas administrativas
9. Sistema general de notificación y alarmas
10. Sistemas de wáter spray y/o sistemas de diluvio en tanques de alcoholes y tanque de gas
11. Mantenimiento y tratamiento del agua de las piscinas
12. Siamesas.
13. Todos los demás sistemas que formen parte de la red contraincendios instalada actualmente en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
14. Sistema de filtración.
15. Almacenamiento o reserva de agua de la red contra incendios.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

Los mantenimientos preventivos deberán ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en las normas NFPA 25 (Inspección, Prueba y Mantenimiento de Sistemas de Protección Contra Incendios Basados en Agua) y NFPA 72 (Código Nacional de Alarmas y Señalización contra Incendios), así como con las recomendaciones del fabricante de los equipos y la demás normatividad técnica aplicable.

El valor ofertado para cada actividad de mantenimiento preventivo corresponderá a un precio a todo costo, por lo que deberá incluir la totalidad de los recursos requeridos para su correcta ejecución, entre ellos: mano de obra calificada, dirección técnica, herramientas especializadas, equipos de medición, implementos de limpieza, hidro lavadora, materiales consumibles, elementos de protección personal, transporte, movilización y cualquier otro costo directo o indirecto necesario para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos.

En caso de que, como resultado de las actividades de mantenimiento preventivo, se identifique la necesidad de ejecutar labores complementarias o reemplazar componentes y repuestos no incluidos dentro del alcance inicial del servicio, el contratista deberá presentar la correspondiente propuesta técnica y económica para consideración del supervisor del contrato.

Su ejecución únicamente procederá previa autorización escrita de la FLA EICE y con cargo al rubro presupuestal destinado para servicios o suministro de repuestos, según corresponda.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se ejecutará cuando las inspecciones, pruebas, verificaciones o diagnósticos realizados evidencien fallas, deterioros o condiciones que afecten el funcionamiento, la confiabilidad o la seguridad de la red contra incendios. Su ejecución deberá realizarse de conformidad con las disposiciones establecidas en las normas NFPA 25, NFPA 72, las recomendaciones del fabricante y las demás normas técnicas aplicables.

La programación y ejecución de los mantenimientos correctivos será coordinada entre el contratista y el supervisor o interventor del contrato, quien definirá la prioridad, oportunidad y alcance de las intervenciones de acuerdo con las necesidades operativas de la FLA EICE.

Para cada mantenimiento correctivo, el contratista deberá presentar un informe de diagnóstico técnico acompañado de una propuesta técnico-económica, en la cual se describan, como mínimo:

- La condición o falla identificada.
- Las causas probables de la falla.
- Las actividades correctivas recomendadas.
- Los procedimientos técnicos a ejecutar.
- Los repuestos, materiales o componentes requeridos.
- El tiempo estimado de ejecución.
- Los precios unitarios y el valor total de la intervención.

La ejecución del mantenimiento correctivo únicamente podrá iniciarse una vez la propuesta haya sido revisada y autorizada por el supervisor del contrato y exista disponibilidad presupuestal para su ejecución.

Durante la prestación del servicio, el contratista deberá ejecutar todas las actividades conforme a las especificaciones técnicas, planos, manuales del fabricante, normas nacionales e internacionales aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, garantizando la calidad de los trabajos realizados, la seguridad del personal y la continuidad operativa del sistema de protección contra incendios.

La revisión, observación o aprobación por parte de la FLA EICE de los procedimientos, metodologías o actividades propuestas por el contratista no exonera a este de su responsabilidad técnica, contractual, civil o profesional sobre la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia, el contratista será el único responsable por la calidad de los servicios prestados, el adecuado funcionamiento de los equipos intervenidos y los daños o perjuicios derivados de errores, omisiones, deficiencias técnicas o incumplimiento de la normatividad aplicable.

Cuando la ejecución del mantenimiento correctivo requiera personal especializado adicional o jornadas extraordinarias el contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de las actividades, sin afectar la continuidad del servicio ni las condiciones de seguridad de las instalaciones.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR EN LA RED DE EXTINCION DE INCENDIOS

A continuación, se desglosan algunas de las actividades que deben entenderse incluidas en el plan de Inspección prueba y mantenimiento preventivo a los Sistemas de la red contraincendios y notificación de alarmas, actualmente en funcionamiento en la FLA-EICE:

MOTOR Y BOMBA CONTRA INCENDIO PRINCIPAL.

- Pruebas sugeridas para la bomba en norma NFPA 20. (curva de desempeño de la bomba contra incendio).
- Limpieza e Inspección general del motor.
- Inspección de tableros eléctricos y de control.
- Inspección del nivel de aceite en el indicador vertical del motor normal.
- Inspección de la válvula de seguridad de presión, que esté operando con presión adecuada, con corriente abajo mientras la bomba funciona.
- Inspección y cambio de ser necesario de la prensa estopa de la bomba.
- Alineación de la Bomba.
- Purgas del Sistema hidráulico.
- Toma de datos de presión de succión y descarga.
- Suministro y cambio de filtros y aceite.
- Lubricación de Rodamientos.
- Purga de tanque de combustible.
- Medición de nivel ACPM.
- Todas aquellas actividades que requiera el equipo en mención para garantizar su correcto funcionamiento.

EN LA BOMBA JOCKEY:

- Revisión de ajuste eje de la bomba.
- Inspección de la bomba, que esta se encuentre libre de ruidos, vibración y recalentamiento inusual
- Toma de datos de consumo de corriente y presión en succión y descarga.
- Probar arranque manual de bomba jokey
- Inspección de la tubería.
- Todas aquellas actividades que requiera el equipo en mención para garantizar su correcto funcionamiento.

EN LOS TABLEROS DE CONTROL Y POTENCIA

- Limpieza y Revisión de las conexiones eléctricas del tablero de control y potencia.
- Verificar y realizar ajustes de calibración al set point del presostato de control de bomba jockey.
- Verificar Arranque automático de la bomba.
- Todas aquellas actividades que requiera el tablero en mención para garantizar su correcto funcionamiento.

EN EL CUARTO DE BOMBAS

- Limpieza e Inspección del cuarto de bombas.
- Inspección de manómetros y válvulas de succión, descarga y derivación estén en correcta posición de operación y estado de funcionamiento.

- Verificar que el resto de los componentes del sistema de bombeo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, para ello se efectuaran las siguientes pruebas de operación: Con flujo continuo; Con el sistema en operación; Revisión de cada uno de los acoples de conexión del sistema de bombeo en el cuarto de Bomba y en el edificio en general, revisión del sensor de flujo y alarmas tanto de la bomba como del tablero de control.
- Todas aquellas actividades que requiera el cuarto de bombas en mención para garantizar su correcto estado y funcionamiento de las partes involucradas en esta área.

EN LOS GABINETES CONTRA INCENDIO

- Revisión de cada uno de los elementos que lo integran como son: Manguera de caucho y lona con sus respectivos acoples, hacha, llave spanner, boquilla de chorro y niebla o boquilla de chorro directo.
- Medición de la presión a la salida de la válvula de 1.1/2" y 2. ½ de cada gabinete.
- Verificar que las mangueras contengan sus boquillas acopladas, que estas se encuentren debidamente conectadas y que no estén rotas o deterioradas.
- Inventario de los elementos deteriorados y/o faltantes en cada uno de ellos.
- Revisión de las roscas de las mangueras.

EN LAS TUBERÍAS

- Verificar tuberías a la vista y soportes en buen estado.
- Inspección de tuberías para encontrar fugas, deterioro, corrosión o materiales extraños.
- Limpieza y aplicación de pintura.
- Medición de espesores en tramo definidos por supervisor.
- Todas aquellas actividades que requiera la red de tuberías del sistema contra incendio, para garantizar su correcto funcionamiento.

VÁLVULAS

- Inspección de todas las válvulas de la red
- Inspección de asientos
- Inspección y prueba, en caso de ser necesario cambio de empaques
- Todas aquellas actividades que requieran las válvulas involucradas en la red hidráulica del sistema contra incendio en mención para garantizar su correcto funcionamiento.

GENERALES

- Instalación de rociadores en zonas nuevas (bodega 1) y/o zonas identificadas.
- Implementación digital de registro de mantenimiento diario, mensual, trimestral y anual.
- Acompañamiento a Integración del plan de mantenimiento al sistema SAP.
- Actualización de los planos de la red contra incendios.
- Se debe realizar descarga a través de mangueras y cabezal de pruebas
- Realizar pruebas de pirometría, con toma de datos de presión/ flujo.
- Realizar limpieza de tanque de agua de toma de bomba principal.

- Mantenimientos básicos al agua de las piscinas.
- Marcación de áreas clasificadas con avisos incluidos en el contrato.
- Todas las pruebas que requiera el sistema contra incendio para garantizar su correcto funcionamiento.

SISTEMA DE NOTIFICACION Y ALARMAS

El mantenimiento preventivo de los equipos consiste en la revisión del funcionamiento de cada uno de los módulos, estaciones manuales de disparo y de aborto, detectores de humo, electroválvulas, módulos y tablero de control para verificar las señales que presentan (falla, alarma y control).

La limpieza de equipos electrónicos debe realizarse con los elementos apropiados de tal manera que no cause deterioro en ninguno de los elementos del sistema electrónicos de detección y alarmas.

A continuación, se relacionan las actividades que se realizarán para el mantenimiento preventivo de los sistemas de detección y alarmas:

EN LOS TABLEROS DE CONTROL Y SEÑALIZACIÓN:

- Se deberá hacer limpieza general del panel
- Revisión de los circuitos de entrada y de salida, electrónica y mecánicamente.
- Revisión de la fuente de potencia para el panel, inspección física y medida de voltaje de las baterías de respaldo, localizada en el mismo panel.
- Revisión de conexiones, consumos de voltaje, amperaje, fases y conexiones a tierra.
- En las centrales se debe hacer la revisión de los LEDS de indicación para dejar las siguientes funciones en estado normal: Unidad de control normal; Indicador de maestro; Indicador maestro de falla en zona; Bloqueo de operación de extinción; Señal de indicación del switch de baja presión.
- En las unidades de control deberá probarse como mínimo los siguientes componentes de operación:
 (i) Botón de reconocimiento (apagado de la alarma de falla)
 (ii) Botón de reinicio reposicionado del sistema (reset)
 (iii)Interruptor de bloqueo (para evitar la operación del sistema de extinción).
- Todas aquellas actividades que requieran los tableros en mención para garantizar su correcto funcionamiento.

DETECTORES DE HUMO (FOTOELÉCTRICOS – TÉRMICOS)

- Desmonte de detectores de humo y realizar limpieza general.
- Remover las cabezas de detección para someterlos a una limpieza con aire a baja presión con un soplador industrial en las partes electrónicas accesibles.
- Ajustes de borneras.
- Probar el voltaje umbral y calibración de los detectores.
- Pruebas de funcionamiento.
- Verificar el óptimo estado de funcionamiento de estos.
- Realizar la recuperación de los detectores o el cambio de estos en caso de requerirse.
- Todas aquellas actividades que requieran los detectores de humo en mención para garantizar su correcto funcionamiento.

MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS Y TANQUE AUXILIAR DE AGUA

- El mantenimiento del agua de las piscinas y tanque auxiliar
- Mantenimiento del sistema de filtración.
- Aspirado de piscinas
- Cambio de arena del filtro

MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE ALARMA

- Realizar la limpieza general de las estaciones manuales (de Alarma), como la de las alarmas de (corneta luz estroboscópica visual y sonora).
- Verificación y prueba del funcionamiento de las cornetas de luz y sonido.
- Verificación y prueba del funcionamiento de las estaciones manuales.
- Todas aquellas actividades que requieran los dispositivos de alarma en mención para garantizar su correcto funcionamiento.
- Modificación de la ubicación de las estaciones manuales de las bodegas de añejamiento para dar cumplimiento a la norma NFPA 72
- Actualización de la arquitectura y documentación del panel NFS 2-640.
- Capacitación personal de la FLA EICE para el manejo del panel.

Dentro del mantenimiento de los sistemas de notificación y alarmas incluyendo el tablero de control marca NOTIFIER, se deberá realizar ordenado de cableado y limpieza periódica de todos los elementos electrónicos del sistema (detectores, corneta luz estroboscópica, sirenas y estación manual de alarma).

MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El contratista realizará la actualización del manual de operación y cronograma de mantenimiento en el primer mes de ejecución del contrato.

El contratista capacitará al personal de la FLA EICE en operación, funcionamiento y mantenimiento de Sistemas de extinción y detección contra incendio.

El contratista dará atención telefónica para resolución problemas, en horario hábil, nocturno y festivo a personal de la brigada, al supervisor del contrato o al personal de seguridad de la FLA EICE.

Por parte de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, las personas que operan el sistema de red contraincendios son los brigadistas. El contratista atenderá de inmediato las emergencias presentadas, brindando apoyo con el personal técnico requerido.

Para cumplir con lo anterior el contratista debe elaborar y entregar a la FLA EICE el plan de trabajo para las actividades de Inspección, Prueba y Mantenimiento Preventivo, de la red contra incendio y del sistema de detección y notificación de alarmas, así como atender todas las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten en ese tiempo. El plan de trabajo o el cronograma debe ser previamente acordado y aprobado por el supervisor del contrato, que para el efecto designe la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE, una vez se firme el acta de inicio del contrato.

El contratista deberá presentar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas, del avance del cronograma de trabajo y del estado de la red contra incendios, así como todos los registros de acuerdo con los protocolos que se elaboren para cada actividad de mantenimiento. Una vez firmada el acta de inicio, el contratista deberá realizar una revisión completa tanto de los sistemas hidráulicos como de notificación y alarmas que confirme el estado actual del sistema y sea el punto de partida para construir el plan de trabajo a ser presentado al supervisor incluyendo los posibles problemas y alternativas de solución en caso de requerirse; al igual que las necesidades de repuestos.

El contratista deberá entregar mensualmente los formatos diarios de listas de chequeo que sugiere la norma, así como la evidencia fotográfica de las actividades rutinarias.

El contratista deber entregar al final del contrato un informe del estado actual, y la propuesta de las mejoras identificadas para ejecutar en un siguiente contrato.

RECURSO HUMANO:

(ITEM)	REQUISITO - ESTUDIOS	REQUISITO DE CAPACITACIONES	EXPERIENCIA	FUNCIONES
I	Bachiller (Auxiliar 1)	Trabajo en altura, Trabajo en espacios confinados. (Después de la adjudicación del contrato.)	Mínimo dos (2) años de experiencia, en mantenimiento de sistemas contra incendio	Realizar actividades de inspección, prueba y mantenimiento a elementos de RCI y SNA y mantenimiento de sistema de filtración y piscinas (PERSONAL DEL ITEM I, II PERMANECERAN EN LA FABRICA LAS HORAS SEMANALES EXIGIDAS POR LA LEY) Todas las anteriores e instalación y programación de sistemas de detección NOTIFIRE NFS 2-640. (módulos de control y monitoreo, estaciones manuales, sensores de humo, etc.)
II	Técnico/tecnólogo En electricidad Electrónica, mecánica, mantenimiento, programación de sistemas.	Trabajo en altura, Trabajo en espacios confinados. (después de la adjudicación del contrato). (certificación Mantenimiento a RCI. y certificación de experiencia en sistemas de detección Notifire.	Mínimo tres (3) años de experiencia certificada, en mantenimiento de sistemas contra incendio y programación de sistemas de notificación y alarma.	
III	Ingeniero en instrumentación y control o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Electrónico	Capacitaciones en NFPA 20, NFPA 25 y NFPA 72 y certificación manejo de paneles NFS 2 -640. Y NFS 320	Mínimo cinco (5) años en actividades de mantenimiento de sistemas contra incendio y sistemas de notificación y alarma.	Programador de mantenimiento (8 HORAS SEMANALES) Planear, documentar y realizar actividades de Inspección, prueba y mantenimiento a elementos de RCI y SNA.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a ejecutar las inspecciones, pruebas y mantenimientos preventivos y/o correctivos a la red contra incendios y al sistema de notificación y alarmas de la FLA EICE, de acuerdo con las normas NFPA 20, 25 y 72, con el suministro de la totalidad del personal idóneo necesario para cada actividad, con un mínimo de personal permanente y el suministro de personal eventual de acuerdo con la necesidad considerada por la FLA EICE.

Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato en el plazo establecido, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia deba ser mayor a los mínimos exigidos en el presente estudio previo.

El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista, el proponente es el único responsable por la vinculación del personal, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

El Contratista deberá sustituir en un tiempo mínimo de dos (2) días hábiles y con personal de las mismas calidades exigidas en el documento de condiciones particulares de la contratación, las ausencias temporales o definitivas de su personal por incapacidad, permisos, suspensiones, licencias o cualquier otra situación, para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio.

El contratista deberá proveer uniformes de trabajo a los funcionarios que los identifique y deberá proveer todos los elementos de protección personal y equipos de trabajos en altura (Arnés, líneas de vida portátiles, eslingas con absorbedor de choque, posicionadores, cascos de seguridad, botas de seguridad dieléctricas, escaleras, entre otros) y todas las herramientas u equipos necesarios para ejecutar los mantenimientos preventivos y/o correctivos.

PERSONAL PERMANENTE

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a ejecutar las inspecciones, pruebas y mantenimientos preventivos y/o correctivos a la red contra incendios y al sistema de notificación y alarmas de la FLA EICE, mantenimiento de agua de reserva de la red contra incendios de acuerdo con las normas NFPA 25 y 72. Con el suministro de la totalidad del personal idóneo necesario para cada actividad, con un mínimo de un personal con la siguiente permanencia en la FLA EICE (un técnico o tecnólogo horario completo legal/semana, un (1) auxiliares, horario completo legal/semana y un ingeniero 8 hr/semana).

PERSONAL EVENTUAL

El contratista podrá incluir personal eventual para casos específicos. (se refiere a aquellos trabajadores que son contratados por una empresa para realizar tareas específicas y de corta duración, generalmente en situaciones en las que se requiere personal extra de forma temporal. Este tipo de personal no tiene una relación laboral permanente con la empresa, sino que se contrata por un período determinado o para cubrir necesidades puntuales, como una temporada alta, un proyecto especial o una sustitución por ausencia de otro trabajador.)

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para el presente objeto contractual a ejecutar, no se requieren autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos diferentes a las especificaciones.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101509	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	(15) Servicios de apoyo para la construcción	(09) Servicios de mantenimiento o reparación de equipos y sistema de protección contraincendios
72101500	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	(15) Servicios de apoyo para la construcción	(00)
46191500	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(19) Protección contra incendios	(15) Prevención contra incendios	(00)
46191600	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	(19) Protección contra incendios	(16) Equipo contra incendios	(00)

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.5.2 Obligaciones del contratista.

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en los documentos precontractuales y la oferta presentada por el contratista, garantizando el óptimo funcionamiento de la red contraincendios activa en las instalaciones de la FLA-EICE.
2. Suministrar el personal requerido para la ejecución de actividades y trabajos en las cantidades y calidades exigidas.
3. Entregar al supervisor los informes de cada visita de mantenimiento y las recomendaciones pertinentes.
4. Suministrar los repuestos requeridos por los equipos objeto del contrato.

5. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar.
6. Asumir la totalidad de los riesgos y costos por cualquier daño, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
7. Cumplir con la totalidad de la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Seguridad Física que tiene establecida la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE.
8. Presentar al supervisor del contrato, un cronograma de trabajo durante los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio para la ejecución del contrato.
9. Como parte del cronograma deberá incluir, un programa de capacitación el cual deberá contener temas específicos en red contra incendios, para los integrantes de la Brigada de Emergencias y el personal que estime la FLA EICE.
10. Entregar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios para realizar la labor, además debe tener en cuenta los que requieran para realizar los trabajos en alturas (andamios, escaleras, arnés, casco con barboquejo, eslingas, entre otras)
11. Presentar en la Portería de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE el pago de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de lo contrario el ingreso de los trabajadores será negado.
12. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley
13. Al finalizar el contrato, toda la red y equipos objeto del mantenimiento, deberán quedar en condiciones normales de operación, para ello, el contratista suministrará el personal y los repuestos requeridos.
14. Nuestra organización está certificada en ISO 14001 por lo que se exige a los contratistas proveedores y funcionarios, que cumplan con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables a las actividades productos o servicios, enmarcado en nuestros planes, programas, proyectos y actividades.
15. El contratista deberá reportarle a la FLA EICE, si realiza gestión de emisiones de gases efecto invernadero, indicando en qué etapa se encuentra:

 - **ETAPA 1:** Medición de huella de carbono de producto y/o organizacional, indicando metodología empleada, año base y resultados.
 - **ETAPA 2:** Metas de reducción definidas, soportes de las reducciones obtenidas y plazo de cumplimiento.
 - **ETAPA 3:** Acciones de reducción implementadas y logros obtenidos
 - **ETAPA 4:** Compensaciones y certificaciones de tercera parte de los informes de huella de producto y/o organizacional.

2.5.3 Obligaciones del contratante

1. Pagar oportunamente; esto es realizar los pagos de acuerdo con las entregas recibidas y facturadas.
2. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
3. Autorizar el ingreso del personal que realizará los mantenimientos, a las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que se tienen establecidas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
4. Realizar la supervisión del contrato y validar que se cumplan todas las normas del Sistema Integrado de Gestión y de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas.
5. Realizar la supervisión del contrato según lo establecido en el acuerdo 03 de 2020.

2.5.4 Acuerdos BASC

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la prestación del servicio y el suministro de los productos sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
3. La FLA EICE cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
5. Tanto el proveedor como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que los materiales e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA EICE para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA EICE al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa.

Para el efecto, de conformidad con las previsiones contenidas en el Acuerdo N° 003 del 21 de febrero de 2020 "*por medio del cual se expide el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se dictan otras disposiciones*" establece en el artículo 30° que, como regla general, los procesos de contratación deben adelantarse a través de una invitación pública.

El artículo 30 del Acuerdo 03 de 2020, desarrolló la modalidad de selección contratación "Invitación Pública", artículo en el cual se establece que "*Todas las personas o formas asociativas que cumplan con los requisitos mínimos podrán participación de la invitación pública. De todas las ofertas, será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios de selección previamente establecidos en la invitación.*"

Para participar de la invitación pública, las personas naturales, jurídicas o las formas asociativas deben cumplir con lo previsto en las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en la invitación.

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en las contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que se suscribirá será de prestación de servicios, el cual contiene también un componente de suministro de repuestos, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de entrega de suministros es en las instalaciones de la FLA EICE, ubicada en Carrera 50 N°12 Sur 149, Itagüí (Antioquia).

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se establecen los siguientes criterios de evaluación, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, con lo cual se garantiza que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que esta busca.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: Los riesgos del presente proceso; el valor del contrato, objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así:

A. Requisitos de orden Jurídico: Habilitado/ No Habilitado
B. Requisitos de orden Técnico: Habilitado/ No Habilitado
C. Experiencia: Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos de orden Financiero: Habilitado/ No Habilitado

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

A. REQUISITOS JURÍDICOS

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el Documento de Condiciones Particulares de Contratación.

- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

 No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre, termino dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrat, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

 Nota 1. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.
 Nota 2. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
 Nota 3. Esta garantía debe ser expedida a favor de entidades públicas con un régimen de contratación privado.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

 Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Cédula de ciudadanía.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** El interesado extranjero podrá participar si tiene sucursal establecida en Colombia o en su defecto mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato en el evento de que resulte favorecido, para acordar modificaciones al contrato, de ser el caso y en general cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, por un lapso no inferior al término de duración de las restantes etapas precontractuales, al señalado para la celebración, ejecución y hasta por un (1) año más.

 El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Registro Único Tributario (RUT) Actualizado.** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. SE DEBE PRESENTAR EL RUT COMPLETO.

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificado de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de no estar obligado a revisor fiscal el certificado deberá ser suscrito por el Representante legal y el contador si existiere.

- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con vigencia inferior a tres meses desde la fecha de cierre para recepción de las ofertas. En caso de no tener la obligación de Revisor fiscal aportar documentación del contador.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales**: El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

 Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción:** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.

- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "*Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa,*

esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado."

- **Verificación en listas restrictivas.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren en listas restrictivas que previenen la financiación del terrorismo, lavado de activos y otros riesgos asociados a las contrapartes.

- **Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS).** El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/. En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas.

- **Formato de beneficiarios finales:** El oferente debe presentar la información de sus beneficiarios finales en el formato dispuesto por la FLA EICE como anexo del documento de condiciones particulares de contratación.

B. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

1. **ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** El proponente deberá presentar el anexo de cumplimiento de las especificaciones técnicas, firmado por el representante legal.

2. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (RECURSO HUMANO):** El proponente deberá presentar hoja de vida y soportes del siguiente personal:

1. Documentos soporte del nivel académico de un **(1) bachiller (Auxiliar 1),** para lo cual, deberá anexar, lo siguiente:
 - Diploma de bachiller
 - Certificado de experiencia no menor a dos (2) años en mantenimiento de sistemas contra incendios.

2. Documentos soporte del nivel académico de un **(1) técnico o tecnólogo** en electricidad, electrónica, mecánica, mantenimiento industrial, automatización, programación de sistemas o afines según el AC y NBC, para lo cual, deberá anexar, lo siguiente:
 - Título del programa como técnico o tecnólogo en electricidad, electrónica, mecánica, mantenimiento industrial, automatización, programación de sistemas o afines según el AC y NBC.
 - Certificado NOTIFIRE NFS 2-640
 - Certificado de experiencia no menor a tres (3) años en mantenimiento de sistemas contra incendio y/o sistemas de notificación y/o alarma y/o programación de paneles NOTIFIRE NFS 2-640.

3. Documentos soporte del nivel académico de un **(1) Ingeniero** en instrumentación y control o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Electrónico o afines según el AC y NBC, para lo cual, deberá anexar, lo siguiente:
 - Título del programa como Ingeniero en instrumentación y control o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Electrónico o afines según el AC y NBC.
 - Contar con al menos 3 de las siguientes certificaciones, emitidas por NFPA

- NFPA 20
- NFPA 25
- NFPA 72
- NFS2 640.

- Certificado de experiencia no menor a cinco (5) años en actividades de mantenimiento de sistemas contra incendio y/o sistemas de notificación y/o alarma y/o programación de paneles NOTIFIRE NFS 2-640.

CONSIDERACIONES:

- Las certificaciones exigidas, deben ser emitidos por instituciones educativas y/o entidades certificadas para este fin, las certificaciones relacionadas con las Normas y el sistema de detección y alarmas deben ser avaladas por la NFPA Y Honeywell y estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.
- El requisito de estudios deberá ser certificado mediante acta de grado o diploma
- La certificación de experiencia debe ser expedida por el representante legal de la empresa donde ha laborado.
- La FLA EICE se reserva el derecho de requerir el remplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio, durante la ejecución del contrato, considera que la persona no cuenta con los conocimientos o habilidades mínimas requeridas.

C. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de hasta tres (3) contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, cuya sumatoria debe ser mínimo el 70% del presupuesto oficial de la presente contratación.

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberán acreditar la ejecución de hasta cuatro (4) contratos con objeto igual cuya sumatoria debe ser mínimo el 70% del presupuesto oficial de la presente contratación.

- Esta experiencia general podrá ser acreditada con una o varias de las siguientes alternativas:

Alternativa Nro. 1: El Registro Único de Proponentes - RUP:

Los contratos a certificar del RUP deben ser hasta tres (3), registrados en el código del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios – UNSPSC (hasta el tercer nivel), que se describe a continuación: **72101500, 72101509, 46191500, 46191600**

Alternativa Nro. 2: Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:

- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción de alguno de los ítems referidos, la FLA EICE requerirá y/o el proponente podrá aportar un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Dichos documentos contractuales idóneos podrán ser (entre otros): Acta de Liquidación, Acta de Entrega, Acta de Recibo Parcial o Definitivo, Acta de Terminación, Acuerdos Consorciales, etc.

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES.
El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo. Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.
La FLA EICE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo, los tres (3) contratos más cuantiosos o de mayor valor.
- No se admiten autocertificaciones; y únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

D. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente para el año 2026 y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección, el cual debe estar actualizado con estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2025.**

2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte **al 31 de diciembre de 2025**, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del **año 2025**, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros. Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al **31 de diciembre,** el proponente del exterior deberá aportar y certificar los últimos estados financieros que de acuerdo con la Normativa deba tener vigente, Esta

información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = **Mayor o igual a 1**
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = **Menor o igual al 70%**
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados

Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(Utilidad operacional / gastos de intereses) = **Mayor o igual a 1.5 veces**

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA TODOS LOS INTERESADOS:

NOTA 1: la capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

La información financiera solicitada por la FLA EICE para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

NOTA 3: Para el cálculo de los indicadores financieros solicitados por la FLA EICE se tendrá en cuenta el resultado obtenido de la operación con un numero entero más dos decimales.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL.

En virtud de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, promover y facilitar la participación en el presente proceso competitivo de las Mipymes domiciliadas en Colombia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE establece como requisito habilitante diferencial relacionados el siguiente aspecto:

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes deberán acreditar que ha ejecutado hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con objeto igual al del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. La experiencia debe acreditarse mediante las mismas alternativas establecidas en el acápite de experiencia.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.

El presente proceso de contratación cuenta con un presupuesto oficial de Hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 285.273.787) INCLUIDO IVA DEL 19%** y todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que dicha cuantía no supera el umbral establecido para las MIPYMES, equivalente a **US$125.000**, el presente proceso **será susceptible de limitación a MIPYMES**, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 1860 de 2021**.

POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL.

Después de realizado el análisis de oportunidad y conveniencia, se concluye que teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del presente proceso no se encuentra conveniente y oportuno fomentar la participación de los sujetos aludidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas seleccionadas, es decir aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas y financieras, pasaran a la etapa de calificación.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados que permitan escoger la propuesta más favorable:

TABLA RESUMEN PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

FACTORES PARA EVALUAR	CRITERIOS	TOTAL, PUNTOS
EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA		
Valor de la propuesta – precio	Menor valor	75
EVALUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD		
Experiencia en instalación, mantenimiento o puesta en marcha de equipos o sistemas de extinción de incendios con espuma	Certificado firmado por el representante legal y certificaciones o contratos (contratos / proyectos ejecutados y terminados)	10
EVALUACIÓN ESTÍMULOS NORMATIVOS		
Apoyo a la Industria Nacional	Certificado firmado por el representante legal	10
Emprendimiento o empresas de mujeres	Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021	0.25
Mipymes	Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL	**100**	

5.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MAXIMO 75 PUNTOS)

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE verificará que el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA aportado con la propuesta y realizará la evaluación del factor PRECIO a las propuestas habilitadas teniendo en cuenta solamente el valor total de la propuesta corregida (si a ello hubiere lugar), de acuerdo con la siguiente formula, cuya estructura permite asignar el mayor puntaje a la propuesta que presente el MENOR precio, y asignar puntaje de manera proporcional a las demás.

P = (Pe x Pm) / Pi
Donde:
P = Puntaje
Pe = Puntaje de cada elemento a evaluar
Pm = Valor de la Propuesta más baja
Pi = Valor de la Propuesta EVALUADA

NOTAS: Todas las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de REDONDEO A DOS CIFRAS DECIMALES

5.2.2. EXPERIENCIA EN INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO O PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS O SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON ESPUMA (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

Con el ánimo de que la empresa a la cual se adjudique el contrato tenga un amplio conocimiento en todo lo referente sistemas de extinción de incendios con espuma (sistema actual de la FLA EICE), se define el siguiente criterio de evaluación:

Se le asignará máximo (10 puntos) al proponente que adicionalmente a los servicios de mantenimiento solicitados, también haya realizado en los últimos tres (3) años, instalación, mantenimiento o puesta en marcha de equipos o sistemas de extinción de incendios con espuma. Lo cual se acreditará mediante certificado firmado por el representante legal y certificaciones o contratos (contratos / proyectos ejecutados y terminados).

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Tres (3) contratos de instalación, mantenimiento o puesta en marcha de equipos o sistemas de extinción de incendios con espuma.	10
Dos (2) contratos de instalación, mantenimiento o puesta en marcha de equipos o sistemas de extinción de incendios con espuma.	6
Un (1) contrato de instalación, mantenimiento o puesta en marcha de equipos o sistemas de extinción de incendios con espuma.	3

Se le asignara cero puntos a la empresa que no presente ningún contrato.

La certificación de estos deberá cumplir con lo siguiente:

- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.

- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al proponente como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
Claridad 2: No se admiten autocertificaciones.
Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Análisis para la identificación de bienes nacionales relevantes:

En cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto 680 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes, de los cuales se derivará el puntaje.

En aplicación de la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

1. **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 *(incorporación de componente nacional)* del documento de Condiciones Particulares.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 *(promoción de servicios nacionales o con trato nacional)*, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos a la invitación publica, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.
2. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

5.2.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (puntaje máximo 0.25 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres**. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. PUNTAJE: 0.25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicará un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25 PUNTOS

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Calidad de Mipyme: (Puntaje máximo 0,25 puntos)
El proponente debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

CRITERIOS DE DESEMPATE.
Aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo 003 de 2020 modificado por la Resolución 20210600484 del 18 de mayo de 2021.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

La Fábrica de licores y alcoholes de Antioquia EICE estima para la ejecución del presente contrato un presupuesto de Hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 285.273.787) INCLUIDO IVA DEL 19%** y todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Se deja claramente establecido que los precios fijados comprenden todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución oportuna del presente contrato y serán fijos durante la ejecución de este.

El presupuesto oficial se calcula con el promedio de las cotizaciones recibidas, de acuerdo con los siguientes valores:

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

	PRESUPUESTO MANTENIMIENTO 2026 Proponente: Fecha: 25 de agosto de 2026			1		2		PROMEDIO COTIZACIONES	
Ítem	Descripción del suministro	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total	Valor unitario	Valor total
1	Inspecciones, pruebas y mantenimientos preventivos y correctivos a la red contra incendios, al sistema de notificación y alarmas de la FLA , tratamiento a la reserva de agua de la red, tanque de acpm , de acuerdo con las normas NFPA 25 y 72, garantizando la ejecución de dichas actividades documentadas mensualmente (check list en formato Excel, informe mensual en PDF) con la permanencia en la FLA del siguiente personal: Un(1) técnico ó tecnólogo jornada legal, un(1) auxiliar entendido jornada legal y un(1) ingeniero 6 hr/semana). (TOTAL RECURSO HUMANO 3 PERSONAS)	und/mes	6	$ 16.953.196	$ 101.719.175	$ 15.953.471	$ 95.720.826	$ 16.453.333	$ 98.720.001
2	Pruebas de motor (curva de desempeño o curva de rendimiento de la bomba)	un	1	$ 3.495.000	$ 3.495.000	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 3.597.500	$ 3.597.500
3	Alquiler de andamio certificado	día	15	$ 122.862	$ 1.842.930	$ 150.690	$ 2.260.350	$ 136.776	$ 2.051.640
4	Transporte andamio (para cuatro servicios)	un	4	$ 389.040	$ 1.556.160	$ 439.627	$ 1.758.508	$ 414.334	$ 1.657.334
5	Prueba de espuma (laboratorio certificado)	un	2	$ 1.532.936	$ 3.065.872	$ 1.543.667	$ 3.087.334	$ 1.538.301	$ 3.076.603
6	Prueba de espesores tramos de tubería. (aprox 30 mts)(entidad certificada)	un	1	$ 2.005.359	$ 2.005.359	$ 2.983.793	$ 2.983.793	$ 2.494.576	$ 2.494.576
7	Mantenimiento bomba (rodamientos , empaques, etc)(taller certificado)	un	1	$ 1.532.936	$ 1.532.936	$ 2.034.558	$ 2.034.558	$ 1.783.747	$ 1.783.747
8	Servicio técnico motor Diesel (taller certificado).	horas	32	$ 362.330	$ 11.594.569	$ 249.778	$ 7.992.896	$ 306.054	$ 9.793.733
9	Tamperswitch para válvula de compuerta UL/FM	un	20	$ 555.034	$ 11.100.685	$ 550.278	$ 11.005.560	$ 552.656	$ 11.053.123
10	Detector térmico FST-951 UL/FM	un	20	$ 205.500	$ 4.110.000	$ 215.899	$ 4.317.980	$ 210.700	$ 4.213.990
11	Modulo de control FCM-1	un	20	$ 284.335	$ 5.686.700	$ 345.677	$ 6.913.540	$ 315.006	$ 6.300.120
12	Corneta luz estroboscópica SYSTEM SENSOR UL/FM	un	2	$ 264.706	$ 529.412	$ 298.776	$ 597.552	$ 281.741	$ 563.482

13	Detector fotoeléctrico direccionable con base FSP-951 UL/FM	un	4	$ 206.993	$ 827.974	$ 276.554	$ 1.106.216	$ 241.774	$ 967.095
14	Estación manual NOTIFIRE NGB12LX UL/FM	un	4	$ 336.555	$ 1.346.218	$ 310.559	$ 1.242.236	$ 323.557	$ 1.294.227
15	Cable fptr UL/FM 2x16 UL/FM	m	500	$ 4.132	$ 2.066.129	$ 5.097	$ 2.548.500	$ 4.615	$ 2.307.314
16	Probador de detectores de humo. Listado UL/FM (aerosoles de pruebas)	un	4	$ 196.495	$ 785.978	$ 115.667	$ 462.668	$ 156.081	$ 624.323
17	Filtro de combustible Donaldson P556916	un	2	$ 224.366	$ 448.732	$ 235.402	$ 470.804	$ 229.884	$ 459.768
18	Filtro de aire para motor detroit V6	un	1	$ 305.205	$ 305.205	$ 255.667	$ 255.667	$ 280.436	$ 280.436
19	Filtro de aceite Donaldson P551670	un	1	$ 139.635	$ 139.635	$ 156.662	$ 156.662	$ 148.149	$ 148.149
20	Aceite multigrado para motor Diesel	galón	8	$ 230.820	$ 1.846.560	$ 223.712	$ 1.789.696	$ 227.266	$ 1.818.128
21	Pintura rojo fuego a base de aceite	galón	30	$ 167.229	$ 5.016.881	$ 145.776	$ 4.373.280	$ 156.503	$ 4.695.080
22	Disolvente	galón	40	$ 69.679	$ 2.787.156	$ 84.622	$ 3.384.880	$ 77.150	$ 3.086.018
23	Brocha de 2,5"	un	15	$ 13.239	$ 198.585	$ 17.535	$ 263.025	$ 15.387	$ 230.805
24	Manómetro glicerina 0-300PSI	un	20	$ 69.679	$ 1.393.578	$ 72.167	$ 1.443.340	$ 70.923	$ 1.418.459
25	Indicador de Flujo 6" SIGMA ZSJ	un	6	$ 352.143	$ 2.112.859	$ 435.887	$ 2.615.322	$ 394.015	$ 2.364.091
26	Combustible (ACPM)	galón	200	$ 16.723	$ 3.344.587	$ 22.185	$ 4.437.000	$ 19.454	$ 3.890.794
27	Válvula Compuerta UL-FM BRIDA 6" (osy)	un	2	$ 1.589.390	$ 3.178.779	$ 1.976.889	$ 3.953.778	$ 1.783.139	$ 3.566.279
28	Gabinete Clase III 99X77X24 incluye: Válvula Angular de bronce 1 1/2", Válvula Angular de bronce 2, 1/2" canastilla, llave spanner y hacha, manguera 11/2 listada para redes contra incendio, Boquilla en Bronce UL/FM	un	2	$ 1.981.320	$ 3.962.639	$ 1.789.997	$ 3.579.994	$ 1.885.658	$ 3.771.317
29	Válvula Angular de bronce 1, 1/2"	un	4	$ 206.800	$ 827.200	$ 206.778	$ 827.112	$ 206.789	$ 827.156
30	Válvula Angular de bronce 2, 1/2"	un	4	$ 340.020	$ 1.360.080	$ 357.998	$ 1.431.992	$ 349.009	$ 1.396.036
31	Cloro granular (caneca de 25 kg concentración 91%) (el pedido total 100 Kg)	un	4	$ 376.266	$ 1.505.064	$ 435.998	$ 1.743.992	$ 406.132	$ 1.624.528
32	Alumbre granular bulto 25 kg (pedido total 125 kg)	un	4	$ 380.520	$ 1.522.080	$ 351.525	$ 1.406.100	$ 366.023	$ 1.464.090
33	Válvula de alivio 1/2" UL/FM presión de set 175 PSI	un	13	$ 498.901	$ 6.485.712	$ 567.887	$ 7.382.531	$ 533.394	$ 6.934.122
34	batería 12 vdc 12 amp/H	un	6	$ 210.741	$ 1.264.446	$ 173.762	$ 1.042.572	$ 192.252	$ 1.153.509

35	Marcación áreas clasificadas Acrílico de 5mm de espesor 80mm* 40mm con lamina impresa pegada por el reverso del acrílico (Incluye cuatro soportes en acero Inoxidable para instalación en pared, anclajes y tornillería para su correcta instalación)	un	10	$ 849.025	$ 8.490.250	$ 887.556	$ 8.875.560	$ 868.291	$ 8.682.905
36	Baterías 4D (motor) 12v	un	4	$ 1.550.358	$ 6.201.432	$ 2.001.782	$ 8.007.128	$ 1.776.070	$ 7.104.280
37	Arranque motor	un	1	$ 10.488.350	$ 10.488.350	$ 11.950.316	$ 11.950.316	$ 11.219.333	$ 11.219.333
38	Manguera de piscina x 30 metros con terminales	un	1	$ 910.000	$ 910.000	$ 1.104.680	$ 1.104.680	$ 1.007.340	$ 1.007.340
39	Pastillas de cloro para boya de piscina	kg	4	$ 50.236	$ 200.944	$ 39.665	$ 158.660	$ 44.951	$ 179.802
40	Arena para filtro bulto x 25kg	un	50	$ 56.852	$ 2.842.600	$ 55.031	$ 2.751.550	$ 55.942	$ 2.797.075
41	Alguicida	galón	5	$ 118.454	$ 592.271	$ 124.171	$ 620.855	$ 121.313	$ 606.563
42	Comparador de PH y Cloro	un	1	$ 55.464	$ 55.464	$ 54.594	$ 54.594	$ 55.029	$ 55.029
43	Indicador de Flujo 4"	un	4	$ 348.328	$ 1.393.313	$ 564.994	$ 2.259.976	$ 456.661	$ 1.826.645
44	Hidrante (tipo petrolero)	un	4	$ 4.500.000	$ 18.000.000	$ 3.809.665	$ 15.238.660	$ 4.154.833	$ 16.619.330
				SUBTOTAL	**$ 240.139.500**	**SUBTOTAL**	**$ 239.312.243**	**SUBTOTAL**	**$ 239.725.872**
				IVA 19%	$ 45.626.505	**IVA 19%**	$ 45.469.326	**IVA 19%**	**$ 45.547.916**
				TOTAL	**$ 285.766.005**	**TOTAL**	**$ 284.781.569**	**TOTAL**	**$ 285.273.787**

4.1 INDICADOR DE IVA:

9B (19% IVA SERVICIOS PRODUCCIÓN FLA) POR EL MANTENIMIENTO
9A (19% IVA COMPRAS PRODUCCIÓN FLA) PARA LOS REPUESTOS

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ha contratado en los últimos años lo siguiente:

AÑO	N° CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	DURACION	NOMBRE SUPERVISOR
2022	4600013918	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMEINTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIONDE REPUESTOS AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE DETECCION Y ALARMAS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 551.490	ENERGY CONSULTING GROUP S.A.	22 MESES	SERGIO ARBOLEDA
2024	4600017250	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMEINTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIONDE REPUESTOS AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE DETECCION Y ALARMAS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 380.622.690	ENERGY CONSULTING GROUP S.A	10 MESES	SERGIO ARBOLEDA
2025	4600018086	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMEINTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIONDE REPUESTOS AL SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y SISTEMA DE DETECCION Y ALARMAS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	$ 443.743.188	UNIVERSAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S-UNIPRODUCTOS	11 MESES	SERGIO ARBOLEDA

El presupuesto oficial se elaboró teniendo en cuenta el promedio del precio unitario por cada ítem de las cotizaciones suministradas.

Una vez consultados los precios del mercado y de acuerdo con el proyecto de ventas, la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE estima que los elementos descritos en las especificaciones técnicas del presente documento, corresponde Hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 285.273.787) INCLUIDO IVA DEL 19%** y todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Se define el presupuesto oficial en Promediando los valores entre sí, se define el presupuesto oficial en Hasta **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y**

SIETE PESOS ($ 285.273.787) INCLUIDO IVA DEL 19% y todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE **efectuará pagos parciales**, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el

Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA".de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento **(2.5%),** y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

- **RUBRO PRESUPUESTAL:**

2-4-5-01-03/907A/0-FE 1010- Otros bienes transportables.
2-4-5-01-04/907A/0-FE 1010- Productos metálicos, maquinaria y equipo
2-4-5-02-08/907A/0-FE 1010- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

- **CDP:**

3700014914 del 19/08/2026, por un valor de $ 195.534.836
3800002800 del 19/08/2026, por un valor de $ 155.198.453

- **AUTORIZACIÓN DE JUNTA: N/A**

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL.

Mediante Resolución 2025060000756 del 25 de agosto de 2026, se designó el Comité de Gestión Precontractual, quedando integrado de la siguiente manera:

Rol Gestor Precontractual: Sergio Iván Arboleda Betancur
Rol de Apoyo Jurídico: Maria Alejandra Restrepo Escobar

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Precontractual	Precontractual	Ejecución o Contractual
Tipo	Operacional	Operacional	Financiero
Descripción	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No suscripción del contrato	Atraso en el pago de las facturas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto
Probabilidad	Posible (3)	Improbable (2)	Posible (3)
Impacto	Menor (2)	Mayor (4)	Mayor (4)
Valoración	5	6	7
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Contratante (FLA-EICE)	Contratista (Quien resultase favorecido)	Contratante (FLA-EICE)
Tratamiento/ Control a ser implementado	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)
Valoración	3	5	4
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del	Si	Si	No
Responsable por	Comité de Gestión Precontractual	Director de apoyo Contractual y Comité de	Supervisor – Tesorería FLA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Desde la firma del acta de Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la suscripción del contrato	Hasta la suscripción del contrato	Hasta la firma del Acta de Liquidación
Monitoreo y revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	En la planeación del proceso contractual.	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago
		En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	
Periodicidad	Diario	Diario	Mensual
		Cuando se requiera	

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						contractual.																
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	1. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Estipulación contractual de multas y cláusula penal.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del servicio	Actividades de mantenimientos por fuera de los pilares técnicos establecidos por el fabricante. Repuestos que no correspondan a la marca.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (FLA-EICE)	1. Revisión del plan de mantenimiento VS los requisitos exigidos por FLA-EICE 2. Exigencia de garantía de cumplimiento y calidad de los bienes suministrados (repuestos).	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se entregue los insumos
7	Específica	Externa	Ejecución Contractual	Operacional	Retrasos por demoras en la importación de repuestos - Logística de transporte	Incumplimiento total o parcial del contrato	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista (FLA-EICE)	Seguimiento al cronograma de mantenimientos, posibilidad de mantener un equipo de reemplazo hasta que se realice el	Improbable (2)	Menor (2)	4	Moderado	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Informes de seguimiento Reuniones periódicas de supervisor y	Quincenal

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												preventivo/corrective y esté nuevamente el equipo en funcionamiento.									contratista	
8	Específica	Externa	Ejecución Contractual	Operacional	Accidente laboral del personal a cargo del contratista	Incapacidades, demandas e indemnizaciones	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista (FLA-EICE)	Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, la compaginación de los programas de seguridad y salud en el trabajo y la exigencia de la garantía de Responsabilidad Civil	Improbable (2)	Menor (2)	4	Moderado	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Informes de seguimiento Reuniones periódicas de supervisor y contratista	Quincenal

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

- **Garantía de seriedad de la propuesta:** El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el proceso de invitación publica, debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento del bien y del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses (6) más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.
 La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la EICE de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dado que serán objeto de RECHAZO sin que genere costos adicionales para la Fábrica.

8. ANEXOS.

Resolución CGP
CDP

SERGIO IVAN ARBOLEDA BETANCUR
Rol Gestor Precontractual

MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de aprobación: 02 SEP 2026